



G. L. Núm. 3171XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la comunicación recibida en fecha XX de XXX de 2022, mediante la cual la sociedad XXX, RNC XXX, dedicada a la venta de soluciones tecnológicas y servicios de soporte y mantenimiento, indica que en el año 2015 suscribió un contrato de adquisición de licencia o derecho de uso de un software informático con una empresa local que funge como representante de la empresa extranjera propietaria de la licencia. En ese sentido, consulta si su proveedor debe aplicar el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) cuando le facture los servicios de mantenimientos y soportes para el funcionamiento de los softwares instalados en el año 2015, en atención a lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1), literales c) y d) y artículo 10 del Decreto Núm. 293-11¹; esta Dirección General le informa que:

La adquisición de softwares, programas informáticos, licencias, actualizaciones antivirus, y otros similares, así como, el arrendamiento de licencias, no se encuentran gravadas con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible, siempre que no implique la transmisión de bienes muebles corporales, en virtud de las disposiciones de los artículos 335 y siguiente del Código Tributario y de los literales c) y d) del artículo 4 del Decreto Núm. 293-11.

Asimismo, en cuanto a los servicios de mantenimiento y funcionamiento de softwares y las renovaciones de licencias, siempre que sean brindados exclusivamente por el software vendido o arrendado a sus clientes, no se encuentran gravados con el referido impuesto, toda vez que se trata de una prestación accesoria de la venta de un bien exento, en virtud del párrafo I del artículo 10 del citado Decreto Núm. 293-11, lo cual aplicara únicamente cuando sea facturado de forma conjunta a la actualización y el soporte vinculado a la renovación de la licencia de software.

Atentamente,

Luis Valdez Veras
Director General

UTC

¹ Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

